

ACUERDO

No. 10

(07 de abril de 2015)

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE CARGOS ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que son funciones del Consejo Superior Universitario -CSU- definir las políticas administrativas y la planeación institucional y establecer un sistema global y flexible de planta de personal.

Que en el Acuerdo No. 17 del 3 de diciembre de 2002, por medio del cual se modifican las escalas de asignación básica de la planta administrativa, se determinaron los niveles y grados salariales.

Que mediante Acuerdo No. 12 del 3 de junio de 2003, el Consejo Superior Universitario adoptó y aprobó los manuales de procesos, procedimientos y funciones por procesos enfocados a resultados y el correspondiente plan de cargos administrativo.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No 14 del 5 de junio de 2014, aprobó la reforma integral de la Estructura Orgánica de la Universidad, creando una estructura por procesos y de carácter flexible, y cuya aplicación genera ajustes a los manuales de funciones, niveles y grados de los cargos adoptados por los acuerdos antes referidos.

Que a través del Acuerdo No. 26 del 3 de octubre de 2001 del C.S.U, se cambió el nombre de la Facultad de Medicina a Facultad de Ciencias de la Salud, modernizando la nomenclatura por campos del saber y adscribiendo a ella todos los programas relacionados con la salud que se ofrezcan en la Institución.

Que por medio del Acuerdo 27 del 13 de diciembre de 2004 del C.S.U, se crea la Facultad de Ingenierías Eléctrica, Electrónica, Física y Ciencias de la Computación, unificando por afinidad en el núcleo básico y líneas de profundización, los programas académicos que le fueron adscritos.

Que los programas de Ingeniería Física e Ingeniería en Sistemas fueron aprobados por el C.S.U mediante Acuerdos No 23 del 5 de Noviembre de 1991 y 40 del 13 de Diciembre de 1995, respectivamente, iniciativas que se formularon en la Facultad de Ciencias Básicas y posteriormente adscritos a la Facultad de Ingenierías.

Que en el párrafo del Artículo 24 del Acuerdo No. 014 del 12 de octubre de 1999, por medio del cual se reforma el estatuto general y se dictan otras disposiciones, se establece que en las Facultades donde hubiere un solo programa, el Decano ejercerá las funciones de Director.

Que en las Facultades en mención, el Decano hizo las veces de Director del único programa que tenía adscrito inicialmente, sin embargo, al ser modificadas, en ambos casos se incrementó el número de programas académicos a dirigir, requiriendo la actualización de los cargos para la dirección de los programas afectados por los acuerdos modificatorios.

Que el programa de Filosofía, como formación universitaria, fue creado por el CSU mediante Acuerdo No 29 del 25 de octubre de 1988 y posteriormente se autorizó el funcionamiento del programa en Jornada Nocturna por medio del Acuerdo No. 2 del 4 de marzo de 2003.

Que por medio del Acuerdo No. 19 del 3 de diciembre de 2002 el Consejo Superior Universitario autorizó el funcionamiento del programa Licenciatura en Lengua Inglesa y



posteriormente en el Acuerdo No. 8 del 12 de abril de 2004, su apertura como oferta regular diurna, conforme al estudio técnico y financiero que acompañó la decisión.

Que por medio del Acuerdo No. 37 del 21 de octubre de 2010, el Consejo Superior aprobó cambiar la oferta del programa Administración del Turismo Sostenible, Ciclo Técnico, que fue autorizado inicialmente como oferta en Jornada Especial mediante Acuerdo No. 56 del 7 de octubre de 2008, a la modalidad de oferta tradicional.

Que a través de los Acuerdos No 35 del 25 de noviembre de 2014 y 37 del 5 de diciembre de 2014, se actualizaron los cargos de Rector y Jefe de Planeación, respectivamente, con base en los objetivos determinados en la estructura para las dependencias que dirigen y la revisión de estos cargos en instituciones de educación superior del mismo nivel, aclarando el nivel y grado que estos empleos deben tener en la planta de personal.

Que en los acuerdos citados si bien, se introdujeron modificaciones al plan de cargos en distintos niveles y grados por necesidades de la Institución, creación de programas o requerimientos de ley, no se actualizó en ellos la tabla correspondiente para tener claridad de la cantidad de empleos con los que cuenta la Universidad.

Que los cargos nuevos que se establecen en el plan de cargos administrativo están soportados por los respectivos estudios técnicos y financieros elaborados para la creación de los programas académicos, donde se contemplan las direcciones académico-administrativas.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario actualizar el plan de cargos administrativo, en concordancia con los acuerdos antes descritos; así como autorizar al Rector para adoptar los lineamientos requeridos para establecer los manuales de funciones y responsabilidades resultantes del ejercicio de implementación de la actual estructura organizacional.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar, aprobar y adoptar el plan de cargos administrativo de la Universidad que se presenta a continuación:

NIVELES/CARGOS	GRADO	No CARGOS
Directivo		
Rector	28	1
Vicerrector	21	4
Secretario General	19	1
Decano	18	9
Director Escuela/Jefes Departamento	12	33
Total Directivos		48
Asesor		
Jefe Unidad Asesora	12	1
Total Asesores		1
Ejecutivo		
Jefe Unidad de Control o Jurídica	26	2
Jefe / Director Unidad Ejecutora	26	8
Jefe de sección	22	5
Total Ejecutivos		15
Profesional		
Profesional	17	5
Profesional	15	3
Profesional	13	9
Profesional	12	12

NIVELES/CARGOS	GRADO	No CARGOS
Total Profesionales		29
Técnico		
Técnico	18	25
Técnico	16	13
Total Técnicos		38
Auxiliar		
Auxiliar	25	1
Auxiliar	23	15
Auxiliar	21	42
Auxiliar	19	33
Auxiliar	15	1
Total Auxiliar		92
TOTAL CARGOS		223

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Rector para establecer los lineamientos requeridos en la formulación, ajuste o modificación de los manuales de funciones y responsabilidades, como resultado de los estudios adelantados conforme a la metodología de evaluación de cargos con que cuenta la Institución, en cumplimiento de la normatividad aplicable e implementación de la estructura orgánica.

PARÁGRAFO.- Mientras se adelantan las acciones previstas en el presente artículo, permanecerán vigentes los manuales de funciones y responsabilidades existentes a la fecha, los cuales se encuentran publicados en la página del Sistema de Gestión de Calidad para los cargos administrativos que se establecen en este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las asignaciones básicas mensuales correspondientes a los cargos contemplados en el plan de cargos adoptado, según los niveles y grados en los que se encuentran determinados, corresponderán a empleos de tiempo completo y de manera proporcional a empleos de medio tiempo, de conformidad con lo que al efecto fije el gobierno nacional en cada vigencia.

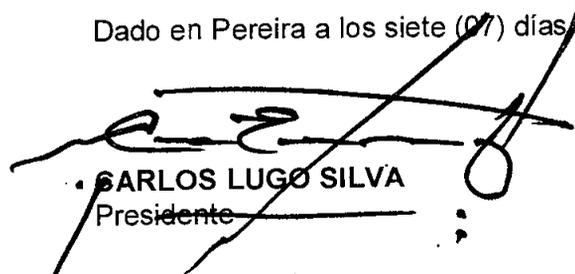
ARTÍCULO CUARTO.- De acuerdo con lo contemplado en el Estatuto Administrativo, sobre los estímulos para el personal en cuanto al otorgamiento de la prima técnica para los funcionarios de la Universidad, y considerando la normatividad vigente sobre la materia, ésta será asignada por el Rector, como jefe del organismo.

ARTÍCULO QUINTO.- El plan de cargos administrativo adoptado mediante este Acuerdo se encuentra debidamente soportado por la viabilidad presupuestal correspondiente, incluida en el presupuesto de funcionamiento de cada vigencia.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No 17 del 03 de diciembre de 2002, y el Acuerdo No 12 del 03 de Junio de 2003, salvo lo correspondiente a los manuales de funciones y responsabilidades, los cuales permanecerán vigentes en los términos establecidos en el párrafo del artículo segundo de este acto administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dado en Pereira a los siete (07) días del mes de abril de 2015.


CARLOS LUGO SILVA
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria